

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Despacho Superior

**Resolución No. 377
(De 29 de septiembre de 2026)**



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**, debidamente registrada al Folio No. 25057049, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle La Magnolias, edificio 13, planta baja, Albroom, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **Raúl Gustavo De Obaldía García De Paredes**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-280-212, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-3)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal del señor **Raúl Gustavo De Obaldía García De Paredes**, representante legal de la organización. (Fj. 4)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1956 de 20 de febrero de 2024, por la cual se protocolizan documentos que confieren personería jurídica a la **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**. (Fjs. 5-14)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**. (Fj. 15)
5. Informe institucional con imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs.16-24)

Que corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos benéficos de la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**, visibles a foja 9 y al dorso de la misma del expediente administrativo, tenemos:

1. Apoyar el programa de transporte, alimentación y alojamiento de niños de Abou Saad Shriners.
2. Recolectar fondos de sus miembros y de terceras personas que sean destinados al transporte de pacientes pertenecientes al programa de Abou Saad Shriners, a los hospitales y clínicas Shriners alrededor del mundo.
3. Desarrollar programas de impacto comunitario, a fin de poder realizar los objetivos y fines descritos en este estatuto.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**, visibles de foja 16 a la 24 del expediente administrativo, se demuestra mediante informe institucional con imágenes fotográficas que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone



el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, del análisis integral de las pruebas documentales aportadas con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO** es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 08-PJ-08 de 19 de enero de 2024; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 15; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN TEOCALLI 72 PUENTE DEL MUNDO**, debidamente inscrita al Folio No. 25057049, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle La Magnolias, edificio 13, planta baja, Albroom, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra

GOBIERNO NACIONAL

CON PASO FIRME

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Encargado(a)

Fecha: 9/10/26

Firma: *Stephann*

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASESORÍA LEGAL

A los 8 días del mes de oct. de 2026

Se notificó a *Ronald Sanjurjo* la presente Resolución

No. 377 de 29 del mes de sept. de 2026

Firma: *[Firma]*

Cédula: 4-248-843